



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe H  
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**RESOLUCION No. 013  
( Abril 21 de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE  
CONTRATACION DIRECTA**

La Rectora de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, en uso de las facultades legales dadas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos", con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita asegurar el buen funcionamiento del software adquirido, con el fin de evitar detrimento de la inversión realizada en el momento de la compra. Algunas de éstas razones son:

1. La Institución debe contar con el respaldo de la actualización y soporte, del software HAS SQL.
2. La Institución requiere de profesionales para el soporte y capacitación del Software.
3. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los entes de control que apliquen para su caso.
4. La Institución debe tener control sobre información administrativa, financiera, contable, tributaria y comercial, lo cual le permite generar procesos de auditoría de forma ágil y confiable.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe H  
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**RESOLUCION No. 013**  
**( Abril 21 de 2023)**

5. La Institución debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes administrativos financieros, contables, que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. La entidad debe velar por el mantenimiento de su patrimonio.
7. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.
8. La empresa HAS SQL fue la que elaboró y desarrolló el Software de control presupuestal, Almacén e inventarios. En ese orden de ideas la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, se ve en la necesidad de contratar los servicios del mantenimiento del software con HAS SQL, Por ser el único proveedor autorizado para prestar los servicios.
9. Que esta Institución Educativa realizó los estudios previos y solicitó a la empresa HAS SQL presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

**2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

Basados en la siguiente normatividad, esta contratación podrá realizarse en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)

**3. OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar los servicios de atención integral -SAI para la actualización, capacitación, soporte y mantenimiento del Software HAS SQL. instalados en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY "durante la vigencia 2023.

**4. VALOR DEL CONTRATO**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe H  
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**RESOLUCION No. 013**  
**( Abril 21 de 2023)**

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 2.810.099) MCTE. Incluido el IVA.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Servicio de consulta telefónica 2. Nuevas actualizaciones 3. Consulta en página Web. 4. Corrección de inconvenientes que se presenten con relación al programa licenciado. 5. Soporte virtual. 6. Soporte presencial.

**6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los estudios documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Rectoría de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, del Municipio de Aipe- Departamento del Huila , ubicada en la Calle 5°. No. 8-402 Aipe- Huilla , en el horario de 8:00 a. m. 12:00 m. de 2:00 p. m. 5:00 p. m., en días hábiles.

En merito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con los estudios del mercado se optó por contratar directamente con HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S., a través de un contrato para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad **No.2023000019** del 03 de marzo de 2023

**ARTICULO TERCERO:** Publicar a través del **SECOP** el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO:** Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante **CONTRACION DIRECTA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila


Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**RESOLUCION No. 013**  
**( Abril 21 de 2023)**

de elaboración de los informes contables y presupuestales 2023 de la Institución educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY con destino a los entes de control y secretaria de Educación Departamental.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Aipe- Huila a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. MARLENY MORALES OTERO  
Rectora